

Alcázar y González Alonso, quienes, tras realizar una somera valoración de esta reunión, hicieron votos por la continuidad de los Symposios de Historia de la Administración.

ULTIMAS TESIS DOCTORALES DE HISTORIA DEL DERECHO

El día 9 de julio de 1980, José Sarrión Gualda, profesor de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, leyó su tesis doctoral sobre "La Escuela de Administración Pública de Cataluña (1912-1939)". La tesis fue dirigida por el titular de la Cátedra, doctor don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes. Juntamente con éste, juzgaron la tesis el doctor Rafael Entrena Cuesta (presidente del tribunal) y los doctores Alejandro Nieto García, Juan Prats Catalá e Ismael E. Pitarch Segura. La tesis obtuvo la calificación de sobresaliente cum laude.

El objeto de la investigación está constituido por la Escuela de Funcionarios de Administración Local (éste fue su primer nombre) que funcionó en Cataluña entre 1912 y 1939.

La investigación consta de tres partes. La primera (introdutoria) está dedicada al estudio de la Función Pública española del siglo XIX y de los intentos del poder público, que acabó consagrando el sistema de oposiciones, como medio de acceso y formación del funcionario público, frente al sistema de una Escuela especial de administración o de una rama especial dentro de la Facultad de Derecho (capítulo I). El Estado aplicó el sistema de oposiciones al funcionariado local, para combatir el caciquismo y la corrupción en la administración local. La Diputación de Barcelona optó por crear una Escuela de Funcionarios (cap. II). Catalanismo y Regeneracionismo están también en la raíz de la creación del Centro para quien fue su artífice: Prat de la Riba (cap. III).

En la segunda parte se realiza un estudio institucional de la Escuela: Naturaleza del Centro, fines, plan de estudios, obligatoriedad de sus enseñanzas, profesorado, etc. (cap. IV). Sigue una crónica detallada de su actividad (cap. V). Cierra esta parte el balance y valoración de la obra realizada por la Escuela (cap. VI).

La tercera parte estudia la misión realizada por la Escuela dentro de la Función Pública en Cataluña y las dificultades coyunturales, burocráticas y políticas que condicionaron el cumplimiento de sus objetivos (cap. VII). Termina la investigación con el intento de demostrar que la Escuela constituyó un precedente de instituciones similares, en especial del Instituto de Estudios de Administración Local.

No existía hasta el momento investigación alguna sobre esta original institución de Cataluña, en nuestra Historia de la Administración, por lo que el doctorando ha trabajado fundamentalmente sobre los fondos do-

cumentales existentes en el archivo de la Diputación de Barcelona —Generalidad de Cataluña.

La metodología, dado el intento de reconstrucción histórica de la Escuela, tiene un aspecto institucionalista, sin abandonar el propósito de situar la Escuela en el contexto histórico en que le tocó desarrollar sus objetivos institucionales.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, don Tomás de Montagut Estragués defendió su tesis doctoral titulada: "El Maestro Racional en la Corona de Aragón (1283-1419)" el día 15 de abril de 1982. Dicha tesis, dirigida por el Doctor don José María Font Rius, fue calificada de Sobresaliente "cum laude" por el Tribunal presidido por el Doctor don José María Font Rius e integrado por los Doctores don José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, don Jesús Lallinde Abadía, don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes y don Aquilino Iglesia Ferrerós.

Siguiendo la clásica distinción entre historia externa e historia interna, el trabajo se presenta dividido en dos grandes apartados.

En el primero se trata de elucidar el problema de los orígenes de la Institución (1283), para seguir exponiendo la historia de su desarrollo y plenitud y terminar señalando con más detalle el proceso que conducirá a la división del oficio (1419). En este primer apartado van tratándose por orden cronológico los diversos momentos de la historia de la Institución: la influencia inicial siciliana, la coyuntura política de la Corona de Aragón en el año 1283, la política de centralización administrativa de Jaime II, la labor normativa y juridizadora de Pedro el Ceremonioso y la época final de crisis política, económica y también institucional en cuanto incide de una forma decisiva en el oficio del Maestro Racional.

En el segundo apartado se realiza un tratamiento sistemático de un órgano supremo de función administrativa financiera que se inscribe dentro del derecho regio, si bien se interrelaciona con las demás instituciones de derecho municipal y de derecho señorial que desarrollan su actividad en esta época bajo-medieval de la Corona de Aragón. Después de tratar la problemática de la constitución orgánica del oficio, se acomete el estudio del funcionamiento del mismo, dentro del que destaca el apartado dedicado a la fiscalización, función básica que desarrolla todo Tribunal de Cuentas, que es una de las figuras institucionales englobadas en la del Maestro Racional, siquiera a este último le corresponden, además, otras funciones relevantes (de intervención, informantes, consultivas, etc.) impropias de un Tribunal de Cuentas.

Las conclusiones del trabajo configuran al Maestro Racional como uno de los órganos básicos de la administración financiera que permite a los monarcas de la Corona de Aragón bajo-medievales racionalizar, en cierta medida, el estado de sus finanzas al organizarse un control del gasto público, esencia, en definitiva, de la fiscalización.

La tesis ha sido elaborada con un material heurístico, en su mayoría inédito, que procede básicamente de los fondos del Real Patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón. Es de destacar el apéndice documental primero en donde se reproducen una serie de Ordinaciones referentes al oficio del Maestro Racional que, a pesar de ser legislación regia, no han sido incluidas en ninguna recopilación de los diferentes reinos de la Corona de Aragón. Fuentes documentales publicadas y la bibliografía hispana y extranjera más afín a la temática económico-financiera y política de la época completan los medios de conocimiento sobre los que se ha construido el trabajo.

El 21 de diciembre de 1982 leyó su tesis doctoral, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, don Sebastià Solé i Cot, sobre el tema "La Governació general del Principat de Catalunya sota el règim de la Nova Planta (1716-1808). Una aportació a l'estudi del procediment governatiu de les darreries de l'Antic Règim". El Tribunal que la juzgó estuvo presidido por don Josep María Font i Rius, y constituido además por don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes —director de la tesis—, don Francisco Tomás y Valiente, don Alejandro Nieto García y don Jesús Lalinde Abadía.

Es un estudio del procedimiento gubernativo de las autoridades reales superiores del Principado de Cataluña --el Capitán General y la Real Audiencia— bajo el régimen de la Nueva Planta durante el siglo XVIII. Explica en lo posible los elementos institucionales y sociales necesarios para la comprensión de dicho procedimiento; prescinde, en cambio, de otras facetas no gubernativas de las mismas instituciones.

Consta de una introducción metodológica, con una narración de las vicisitudes del fondo documental de la R. Audiencia borbónica desde el momento de la redacción de los documentos hasta la actualidad, así como de su localización y estado actuales; y con una descripción detallada del contenido de las series de registros y legajos examinados por el doctorado. En el capítulo I se estudian orgánicamente los oficios de Gobernador y Capitán General del Ejército y Principado de Cataluña y, como tal, Presidente de la R. Audiencia, especialmente en su faceta político-gubernativa y sus relaciones con la Audiencia que presidía; y se pone de manifiesto cómo la figura del Capitán General, con su curia compuesta por los asesores, secretario y oficiales, tuvo tanta preponderancia que eclipsó a menudo las demás instituciones superiores del Principado, como por ejemplo la Audiencia; y esto tuvo consecuencias decisivas en los diversos procedimientos gubernativos observados. En los capítulos II al IV se estudia el procedimiento gubernativo del Capitán General y Real Acuerdo, tanto en el ámbito interno de la provincia (relaciones con otras jurisdicciones, relaciones con los ministros u oficiales subordinados, relaciones con los particulares, procedimiento o funcionamiento interno de la misma institución) como en sus relaciones con la superioridad (es decir,

los órganos centrales de la Monarquía); fundamentalmente se estudian los expedientes, las consultas, y la comunicación y cumplimiento de las órdenes. El capítulo V está dedicado al estudio de la Escribanía Principal de Cámara y Gobierno de la Audiencia, y como tal Secretaría de Acuerdo, así como su decisiva intervención en los expedientes gubernativos, y los estilos y técnicas de redacción y archivo de los documentos y registros. El capítulo VI estudia algunos aspectos financieros de la Audiencia que estaban a cargo de dicho Escribano, y que permiten captar el alcance y significado de algunas reformas fiscales del Setecientos, así como del proceso correspondiente de centralización. Finalmente, en el capítulo VII se estudia la Secretaría de la Gobernación y Capitanía General, órgano paralelo y rival del anterior.

Es un trabajo útil para el conocimiento de la gobernación o administración provincial española del Setecientos y de su evolución, así como para el conocimiento y estudio del Derecho y del procedimiento gubernativo de España al final del Antiguo Régimen, que puede ayudar a establecer sus relaciones con el Derecho y procedimiento correlativos del sistema constitucional. También tiene utilidad como guía de futuros investigadores de los fondos documentales de la R. Audiencia borbónica de Cataluña. Además, el trabajo abre brecha en el estudio de algunas instituciones subalternas no estudiadas hasta el momento, como las escribanías de cámara de las chancillerías y audiencias, o las secretarías de las capitanías y comandancias generales, y también de algunos ramos fiscales y parafiscales, como el derecho del Sello, el derecho de registro, las penas de Cámara, los salarios de sentencias, o los aranceles judiciales.

El Tribunal concedió la calificación de Sobresaliente "cum laude".

En el Departamento de "Historia del Derecho", de la Universidad de Navarra, se terminaron, bajo la dirección del Dr. Sánchez Bella, cuatro Tesis Doctorales a lo largo del curso académico 1981-1982: Mercedes Vázquez de Prada: "Negociaciones de Vizcaya con el Poder Central, 1833-1877"; José Miguel Rojas Crisanto: "El Tribunal de Cuentas de Santa Fe (siglo XVIII)"; Inés Cobo Sáez: "Los bienes gananciales en el Derecho castellano (siglos XIII-XVII)", y Deogracias Rosales Santos: "El episcopado de Indias desde la Recopilación de 1680 al Nuevo Código de 1792".

NUEVO CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO

En virtud de concurso oposición celebrado en el mes de diciembre, ha obtenido la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Málaga don Manuel Peláez Albendea, hasta entonces profesor adjunto de la asignatura en la Universidad Central de Barcelona.